



Quarenta e quatro dias.

SELLO QUARTO. QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

el ayuntamiento practicare á su nombre quanto considerare oportuno  
y conveniente para conseguir la cobranza del segundo tercio de la Alca-  
brilla del viento, que es ya vencido, nivelandome para ello á lo prevenido  
por el Señor Intendente General de esta Provincia en punto y efecto de Agosto  
ultimo á instancia de Gabriel Paugual Suárez, advierte, que siendo este  
el verdadero comandante, aunque tal aparezca Cayetano Heras, quien  
tiene provado insinuadamente, que á nombre de aquel intercambio en el ex-  
presado tercio, y comitando á V.S. que los agentes que han intervenido en  
dicha cobranza fueron puestos para ello por dicho Gabriel Paugual, que  
en el segundo tercio han sido removidos varios de ellos, y puestos en su lug-  
ar otros sin mas intervencion que la del mismo, cuyos hechos todo  
puedan en bastante forma, que dicho Gabriel Paugual es el unico respon-  
table de la mencionada renta, y que como tal la ha recaudado por me-  
dio de las personas que ha tenido por convenientes; En este supuesto no  
parece conforme, que al Heras se le ejecute al pago de una renta que  
no ha cobrado, ni que se le apremie al Organamiento de Escrivanas de  
fijar á la seguridad de la misma, mayormente quando lo contrario  
la razón, y se oponen tambien con circunstancias á conseguirlo por  
falta de medios suficiente: Lo hace presente todo al ayuntamiento,  
para que acuerde lo que estimare del caso

El ayuntamiento en vista de la anterior proposicion, teniendo  
por fundada, acuerda: Que con respecto á que por una parte se opone  
en cierto modo á lo prevenido por el Señor Intendente General de esta Pro-  
vincia en la orden que indica, y que por otra no solo es capaz de efectuar  
la puntual cobranza de dicha renta, sino que tal vez podria im-  
pedirlo en lo subsiguiente si no se acuerda en su caso esto mal, trascuen-